

BUENOS AIRES, 27 de Febrero de 2007

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución AGC N° 516/06, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión del 27 de febrero de 2007 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por la citada Resolución se aprobó la renovación del contrato de Locación de Servicios, hasta el 30 de Junio de 2007, celebrado con Nicolás Sebastián LUQUE, DNI N° 32.322.623;

Que el Colegio de Auditores Generales ha resuelto, en su sesión de fecha 27 de febrero de 2007, dar de baja la contratación de la locación de servicios objeto de la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**LA AUDITORÍA GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: DEJASE SIN EFECTO, desde el 1º de Febrero de 2007, la contratación, bajo la modalidad de Locación de Servicios, de Nicolás Sebastián LUQUE, DNI N° 32.322.623, que fuera aprobada por la Resolución AGC N° 516/06.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC- Nro. 40/07

BUENOS AIRES, 27 de Febrero de 2007

VISTO: la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 70, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 27 de febrero de 2007 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, en su sesión del 27 de febrero de 2007, el Colegio de Auditores Generales aprobó el pase de área objeto de la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**LA AUDITORÍA GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Apruébese el pase de área de la agente (Legajo AGC N° 631) BRUGORELLO, Laura Daniela, del gabinete de asesores del Señor Auditor General Lic. Matías Barroetaveña a la Dirección de Asuntos Financiero Contables, a partir del 1º de Marzo de 2007.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración a sus efectos y archívese.

RESOLUCIÓN-AGC Nro. 41/07

BUENOS AIRES, 27 de Febrero de 2007

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución AGC N° 122/06, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión del 27 de febrero de 2007 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, en su mérito, y a efectos de cumplir con el mandato constitucional, el Colegio de Auditores Generales ha estimado conducente la contratación de las personas bajo la modalidad de Contrato de Locación de Obra y/o Servicios, acorde con las necesidades operativas del organismo;

Que en virtud de las mencionadas necesidades, estudiado el perfil de las personas y sujeto al cumplimiento de los requisitos exigidos en la Resolución AGC N° 122/06, el Colegio de Auditores Generales ha resuelto, en su sesión de fecha 27 de febrero de 2007, llevar a cabo la contratación de las mismas;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**LA AUDITORÍA GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBESE la contratación, bajo la modalidad de Locación de Servicios, de Florencia Rosalía BIASSONI GRILLO, DNI N° 37.276.044, por un monto mensual de pesos dos mil (\$2.000), para desempeñarse en el gabinete de asesores del Señor Auditor General Lic. Matías Barroetaveña, hasta el 30 de junio de 2007.

ARTÍCULO 2º: APRUÉBESE la contratación, bajo la modalidad de Locación de Servicios, de Marcelo Alberto Gallinal, D.N.I N° 11.293.303, por un monto mensual de pesos dos mil (\$ 2.000), para desempeñarse en el Gabinete del Señor Auditor Lic. José Luis Giusti, del 1º de Marzo al 30 de Junio de 2007.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC- Nro. 42/07

BUENOS AIRES, 27 de Febrero de 2007

VISTO la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la ley N° 70, la Resolución AGC N° 516/06, la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 27 de febrero de 2007 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad es un Organismo de autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, en su mérito, y a efectos de cumplir con el mandato constitucional, el Colegio de Auditores Generales ha estimado conducente la contratación de personas bajo la modalidad de Contrato de Locación de Obra y/o Servicios, acorde con las necesidades operativas del organismo;

Que por la Resolución AGC N° 516/06, se renovaron contratos de locación de servicios y de obra hasta el 28 de febrero de 2007.

Que el Colegio de Auditores Generales ha resuelto, en su sesión de fecha 27 de febrero de 2007, renovar la contratación de la locación de servicios, que es objeto de la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTICULO 1º: APRUEBASE la renovación, hasta el 31 de Marzo de 2007, del contrato de Locación de Servicios, celebrado con la persona, por el monto mensual y el destino que seguidamente se detallan:

Apellidos y Nombres	DNI Nº	Área	Monto mensual del Contrato en \$
ESCUADERO, MARIA CRISTINA	10.827.983	DGEDUC	2.770,00

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración, publíquese y archívese.

Resolución AGC Nº 43/07

BUENOS AIRES, 6 de Marzo de 2007

VISTO la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la ley N° 70, el Estatuto del Personal de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires (Resolución AGC N° 200/04), la Resolución AGC N° 449/06, la Resolución AGC N° 506/06, la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 6 de marzo de 2007 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad es un Organismo de autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por la Resolución AGC N° 506/06 se designó en la Planta Permanente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires en las categorías asignadas, según el anexo respectivo, a los participantes de la Evaluación de Idoneidad para la cobertura de los cargos de la Planta Permanente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, de conformidad al proceso previsto en la Resolución AGC N° 449/06, las que se hicieron efectivas a partir del 1° de enero de 2007.

Que de conformidad a lo dispuesto en el Estatuto citado, el Colegio de Auditores Generales ha resuelto, en la sesión de fecha 6 de marzo de 2007, asignar a los agentes mencionados en la Resolución AGC N° 506/06, para cumplir sus funciones en las Direcciones Generales de Control, Direcciones, etc., según las necesidades que previamente se han evaluado.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTICULO 1º: ASÍGNENSE, a partir del 15 de marzo de 2007, a los agentes que revistan en la categoría de Jefes de División y/o Sección a los Departamentos que en cada caso se indican a continuación:

Nombre y Apellido	Legajo Nº	Categoría
Viviana Aira	440	Jefa de División de Comunicaciones Internas del Departamento de Actuaciones Colegiadas
Marta Zagari	244	Jefa de División de Recursos Humanos del Departamento de Recursos Humanos
Jorge Pérez	265	Jefe de Sección de Control y Seguimiento de Stock de la División de Presupuesto, Contabilidad y Patrimonio

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración, publíquese y archívese.

Resolución AGC Nº 44/07

BUENOS AIRES, 6 de Marzo de 2007

VISTO la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la ley N° 70, la Resolución AGC N° 14/07, la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 6 de Marzo de 2007 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad es un Organismo de autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, en su mérito, y a efectos de cumplir con el mandato constitucional, el Colegio de Auditores Generales ha estimado conducente la contratación de personas bajo la modalidad de Contrato de Locación de Obra y/o Servicios, acorde con las necesidades operativas del organismo;

Que por la Resolución citada se aprobó la contratación de la Locación de Servicios, de Agustín AGRAZ, DNI N° 24.551.558.

Que, el Colegio de Auditores Generales ha resuelto, en su sesión de fecha 6 de marzo de 2007, modificar el monto de la contratación de la locación de servicios, que es objeto de la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTICULO 1º: APRUEBASE la modificación del monto mensual, por pesos tres mil (\$ 3.000) de la Locación de Servicios, de Agustín AGRAZ, DNI N° 24.551.558,

a partir del 1º de marzo de 2007, que fuera aprobada por la Resolución AGC N° 14/07.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración, publíquese y archívese.

Resolución AGC N° 45/07

BUENOS AIRES, 6 de Marzo de 2007

VISTO: la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución AGC N° 41/07, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 6 de marzo de 2007 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, en su sesión del 6 de marzo de 2007, el Colegio de Auditores Generales aprobó el pase de área objeto de la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**LA AUDITORÍA GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Apruébese la prórroga del pase de área funcional de la agente (Legajo AGC N° 631) BRUGORELLO, Laura Daniela, al gabinete de asesores del Lic. Matías Barroetaveña, desde del 1º de Marzo de 2007, quedando sin efecto la Resolución AGC N° 41/07.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración a sus efectos y archívese.

RESOLUCIÓN-AGC Nro. 46/07

BUENOS AIRES, 6 de Marzo de 2007

VISTO: el Expediente N° 106.003/09 AGC-2005, la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley 70, la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 6 de marzo de 2007, y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar;

Que por el expediente citado se ha producido Informe Preliminar denominado "Contrataciones del Ente de Higiene Urbana". Período bajo examen: Año 2004, Proyecto N° 1.05.10;

Que el objeto del proyecto mencionado fue el control de las contrataciones, compras y gastos del Servicio Público Privado N° 3323 "Recolección, Barrido (de la Zona 5) e Higienización" de la Jurisdicción N° 65, Secretaría de Producción, Turismo y Desarrollo Sustentable;

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 de la CABA y las normas básicas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00;

Que el objetivo de la auditoría fue el contralor de los aspectos legales y técnicos del o los contratos, el cumplimiento de las certificaciones, y su ajuste a los términos contractuales;

Que el equipo auditor concluyó que tal como fue señalado en informe anterior, "La ausencia de estructura aprobada, de evaluación y capacitación de personal, de manuales y normas de procedimiento, de planes de compras, de proyectos de instalaciones realizadas y obras previstas, de definición adecuada de metas físicas y de metodologías y criterios de evaluación del servicio, conspira contra la gestión y el desempeño de las actividades habituales del Ente de Higiene Urbana y debilita fuertemente el ambiente de control";

Que es de reiterar también que "En el caso de las compras y contrataciones, las debilidades del control interno se ven agravadas por el no cumplimiento de la normativa vigente debido a la mera aplicación del Dec.1370/00 (para autorizar gastos) apartándose del Dec.5720/72 (modalidades para las compras y contrataciones)".

Que la contratación de 64 trabajadores bajo locación de servicio, excediendo ampliamente la dotación regularmente contratada para servicios, sin justificación escrita ni que se pueda basarse en la cantidad o calidad de nuevas prestaciones, representa un acto administrativo irregular;

Que respecto de la información que brinda la cuenta de inversión, las partidas del programa auditado no reflejan la realidad económica del gasto en tanto no se imputan los gastos por disposición final de basura, por combustibles y por la utilización de recursos de los contratistas de las zonas tercerizadas;

Que el equipo auditor manifestó en sus aclaraciones previas que el Ente de Higiene Urbana fue creado por Ley N° 462 del 03/08/00 con el carácter de ente descentralizado. Por Decreto 2696/2003 se establece la relación funcional del Ente con la Subsecretaría de Medio Ambiente de la Secretaría de Producción, Turismo y Desarrollo Sustentable. - El objeto del mismo es la dirección, administración y ejecución de los Servicios Públicos de Higiene Urbana con carácter regular en la denominada Zona V, pudiendo ejecutar a requerimiento del Poder Ejecutivo y otras entidades públicas o privadas estas tareas y otras complementarias inherentes a su naturaleza. - El Ente está a cargo de un Director General que es designado por el Jefe de Gobierno, quien establece su dependencia orgánica. El servicio público incluye el barrido manual y mecánico de calles y la recolección domiciliaria de residuos en la Zona V. A través de la Dirección de Higienización se realizan tareas de limpieza de predios, provisión de volquetes a reparticiones oficiales, levantamiento de animales muertos, levantamiento de arrojados clandestinos de áridos y tareas de apoyo a reparticiones oficiales encargadas de obras públicas, limpieza de inmuebles por orden judicial, apoyo a procedimientos de decomiso de mercaderías realizadas por reparticiones oficiales, que se realizan en todas las zonas del GCBA. Complementariamente el área de Talleres de Mantenimiento y Almacenes realiza tareas de mantenimiento de las flotas propias del Ente y la Dirección arriba mencionada, así como opera el depósito de almacenes que provee al conjunto de la Dirección Zona 5, Dirección Higienización y el Taller de Mantenimiento;

Que se reseñan a continuación las observaciones principales, a saber: - Las reiteradas compras realizadas de acuerdo a lo previsto por el Decreto 1370/01, efectuadas con carácter de urgencia, de productos que son de uso regular y necesario para el cumplimiento de las misiones asignadas por su ley de creación al EHU, demuestran la falta de planificación en general y de un plan de compras en particular, tal como lo dispone el Art. 61, inc. 31 Decreto 5720/72 (Obs. 7. 1.);

Que respecto del Expediente N° 63.964/04. Compra de bolsas de polietileno. Empresa Plásticos Floresta SA. No existe la debida fundamentación de las causas que obligaron a realizar una Contratación Directa para adquirir elementos de uso regular y continuo dentro del organismo, tal como lo exige el art. 56, Inc. 6 del Decreto 5720/72 (Obs. 7. 7.);

Que se verificó que en 13 contrataciones por un monto total de \$262.351,17 (un 28% de las compras y pagos de telefonía celular de la muestra,

\$931.772,42) la aprobación del gasto se realizó en el marco de las disposiciones del Decreto 1370/01 y sus modificatorias, obviando el cumplimiento de los procedimientos legales vigentes en materia de compras y contrataciones (Obs. 7. 8.);

Que asimismo, en los expedientes señalados en la observación anterior no se ha confeccionado la respectiva justificación por la que se ha optado por este régimen excepcional, ni se fundamentaron adecuadamente las razones de la urgencia, teniendo en cuenta que los objetos adquiridos (cestos, neumáticos, bolsas) son de uso normal y constante para cumplir con el servicio que debe prestar el EHU, tal como lo dispone su ley de creación (Obs. 7. 9.);

Que en los Expedientes 91/2004 y 44.753/2004 (43 Contratos bajo el régimen de Locación de Servicios por \$337.500), no se fundamenta el pedido, ni se detallan las necesidades que el personal debe satisfacer y que no puede ser realizado por el personal de planta. Las Resoluciones por la que se dispone la contratación de personal no se encuentran fundamentadas, falta la causa que da origen a la contratación, es decir la (necesidad del organismo de contar con el personal que se contrata para la realización de determinada tarea, y que no puede ser cubierta por el personal existente) (Obs. 7. 11.);

Que no se reflejan en el saldo devengado de la cuenta de inversión del programa auditado los siguientes gastos: - El pesaje y la disposición final de la basura en Ceamse, la que es controlada y abonada por la Dirección General de Higiene Urbana. - El gasto en los combustibles (gasoil) que se utilizan por los vehículos encargados del servicio en la zona 5, el que es abonado por la DG. de Mantenimiento Flota Automotor. El alquiler de equipos y trabajos que realizan las empresas adjudicatarias de la Licitación 14/97 en la Zona V por solicitud del Ente (Obs. 7. 13, 14, 15);

Que el Informe Preliminar fue analizado por la Comisión de Supervisión respectiva, habiendo reunido las condiciones técnicas para ser remitido al ente auditado. En consecuencia, fue enviado, al Ministerio de Medio Ambiente y al Ente de Higiene Urbana, mediante las Notas AGCBA N° 1329/06 y 1331/06, a fin de que, dentro del plazo de diez (10) días, hagan uso de su derecho a formular los descargos, comentarios y/u observaciones que estime pertinente con relación al texto del Informe;

Que no se recibió descargo alguno por parte del ente auditado, en consecuencia, la Comisión de Supervisión citada ha ordenado su pase a la Dirección General de Asuntos Legales;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Legales, emitiendo su Dictamen DGLegales N° 21/07, del que surge como conclusión que: "... esta Instancia sugiere: 1) Recomendar el inicio de acciones en sede administrativa, en los términos del artículo 136 inc. k de la Ley 70, a efectos de determinar el deslinde de las responsabilidades pertinentes, en lo referido a los errores en la imputación de gastos del programa y a la utilización sistemática del

Decreto 1370/01 como medio de contratación y pago habitual. 2) Remitir copia del Informe y de este Dictamen al Jefe de Gobierno y a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, para su conocimiento y a los efectos de su debida intervención”;

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 6 de marzo de 2007, ha resuelto aprobar la redacción final del Informe y hacer suyo el Dictamen de la Dirección General de Asuntos Legales;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

LA AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Apruébese el Informe Final de Auditoría denominado “**Contrataciones del Ente de Higiene Urbana**”. Período bajo examen: Año 2004, Proyecto N° 1.05.10, con Informe Ejecutivo.

ARTÍCULO 2º: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del informe aprobado.

ARTÍCULO 3º: Recomiéndase el inicio de acciones en sede administrativa, en los términos del artículo 136 inc. k de la Ley 70, a efectos de determinar el deslinde de las responsabilidades pertinentes, en lo referido a los errores en la imputación de gastos del programa y a la utilización sistemática del Decreto 1370/01 como medio de contratación y pago habitual, según los fundamentos que surgen del Dictamen (DGLegales N° 21/07) de la Dirección General de Asuntos Legales.

ARTÍCULO 4º: Remítase la copia del Informe aprobado y del Dictamen mencionado en el artículo anterior, para su conocimiento y a los efectos de su debida intervención, a los siguientes organismos:

- Al Jefe de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.
- A la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires.

ARTÍCULO 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese el informe aprobado en la página de Internet de esta Auditoría y archívese.

RESOLUCIÓN-AGC N° 47 /07

BUENOS AIRES, 6 de Marzo de 2007

VISTO: el Expediente N° 103.006/07 AGC-2006, la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley 70, la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 6 de marzo de 2007, y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar;

Que por el expediente citado se ha producido Informe Preliminar denominado "Declaraciones Juradas del Ministerio de Derechos Humanos y Sociales (ex Secretaría de Desarrollo Social)". Período bajo examen: Año 2005, Proyecto N° 5.06.07;

Que el objeto del proyecto mencionado fue el control de la Jurisdicción 45 – Ministerio de Derechos Humanos y Sociales;

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 de la CABA y las normas básicas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00;

Que el objetivo de la auditoría fue efectuar el control formal de la presentación de las declaraciones juradas patrimoniales por parte de los funcionarios públicos obligados, conforme a lo establecido en el art. 56 Inc. 2 de la CCBA;

Que el equipo auditor concluyó que si bien es deseable que el porcentaje de cumplimiento de la obligación sea de un 100%, los guarismos alcanzados muestran un grado razonable de apego a la norma;

Que los aspectos formales de registro en los Legajos de Personal podrían solucionarse mediante la confección y aplicación de un instructivo interno que unifique los criterios para la realización de la tarea más allá de las normas que emita el Poder Ejecutivo de la Ciudad;

Que asimismo, dado que el proceso de intimación a los funcionarios que no cumplimentan su obligación, está limitado a la Escribanía General del Gobierno de la Ciudad, es importante que se efectúe la debida notificación a la

Dirección Gral. de Recursos Humanos de la CABA respecto a los eventuales incumplimientos que pudieran verificarse;

Que del examen practicado en el ámbito del organismo auditado y de la posterior verificación en la Escribanía General de la Ciudad de Buenos Aires, el control de la presentación de la DDJJ durante el período 2005, abarcó a la totalidad de los funcionarios obligados (123) acorde al universo resultante del cruce de información entre los listados proporcionados por el área de Personal del Ministerio de Derechos Humanos y Sociales, y aquellos provistos por las Direcciones Generales de Recursos Humanos y Contaduría General se efectuaron observaciones que se detallan a continuación;

Que de los 123 funcionarios alcanzados por la obligación de presentar sus respectivas Declaraciones Juradas Patrimoniales en el ejercicio 2005, se constató el incumplimiento por parte de 1 funcionario, lo que representa el 0,81 % del total obligado. Los cumplimientos e incumplimientos verificados se pueden observar en detalle en el Anexo 3 (Obs. 5. 1.);

Que en 7 casos la presentación se realizó fuera de término, lo que representa el 5,69% del total de los funcionarios obligados (Obs. 5. 2.);

Que los Servicios de Personal del Ministerio auditado (ex Secretaría de Desarrollo Social) no cumplieron con su obligación de notificar a la Dirección General de Recursos Humanos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires respecto de los incumplimientos, por lo tanto, la Escribanía General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, no procedió a intimar fehacientemente a los funcionarios que no cumplieron con la presentación de la DDJJ en cumplimiento del procedimiento establecido por el Decreto 1381/04 y la Circular N° 2/SGCABA/04) (Obs. 5. 3.);

Que en relación a las observaciones sobre los Legajos de Personal se constató que falta la Nota de entrega de la Declaración Jurada por parte del funcionario hacia el Departamento de Personal en 36 legajos (29,27%) (Obs. 5. 4.);

Que falta Nota donde se informa la remisión de la Declaración Jurada del funcionario hacia Escribanía en 27 casos (21,96%) (Obs. 5.5.);

Que no está incluida la Nota donde se informa la fecha de recepción por parte de la Escribanía de la CABA en 5 actuaciones (4,07%) (Obs. 5. 6.);

Que no contienen ningún tipo de información que corresponda a la presentación de la DDJJ 15 legajos (12,20%) (Obs. 5. 7.);

Que el Informe Preliminar fue analizado por la Comisión de Supervisión respectiva, habiendo reunido las condiciones técnicas para ser remitido al ente auditado. En consecuencia, fue enviado, al Ministro de Derechos Humanos y Sociales, mediante Nota AGCBA N° 3123/06, a fin de que, dentro del plazo de diez (10) días, hagan uso de su derecho a formular los descargos, comentarios y/u observaciones que estime pertinente con relación al texto del Informe;

Que se recibió descargo por parte del ente auditado, habiendo el equipo auditor propiciado modificaciones al Proyecto. En consecuencia, la Comisión de Supervisión citada, previa aprobación de las mismas, ha ordenado su pase a la Dirección General de Asuntos Legales;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Legales, emitiendo su Dictamen DGLegales N° 18/07, del que surge como conclusión que: "...Finalmente, teniendo en consideración que según el circuito de presentación de declaraciones juradas, el organismo auditado actúa conjuntamente con la Escribanía General de la Ciudad de Buenos Aires, esta Dirección considera pertinente el envío del presente Informe a dicho organismo";

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 6 de marzo de 2007, ha resuelto aprobar la redacción final del Informe y hacer suyo el Dictamen de la Dirección General de Asuntos Legales;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

LA AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Apruébese el Informe Final de Auditoría denominado "**Declaraciones Juradas del Ministerio de Derechos Humanos y Sociales (ex Secretaría de Desarrollo Social)**". Período bajo examen: Año 2005, Proyecto N° **5.06.07**, con Informe Ejecutivo.

ARTÍCULO 2º: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del informe aprobado.

ARTÍCULO 3º: Remítase copia del Informe aprobado a la Escribanía General de la Ciudad de Buenos Aires para su conocimiento en el ámbito de su competencia.

ARTÍCULO 4º: Publíquese el informe aprobado en la página de Internet de esta Auditoría.

ARTÍCULO 5°: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN-AGC N° 48/07

BUENOS AIRES, 6 de Marzo de 2007

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, Resolución AGC N° 320/05, la Resolución AGC N° 38/07, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión del 6 de marzo de 2007 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por Resolución AGC N° 320/05 fue creado el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado (RTTD);

Que por la Resolución AGC N° 38/07, se aprobó la renovación, hasta de 30 de Abril de 2007, del contrato regido por el mencionado Régimen de la persona que se enuncia.

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 6 de marzo de 2007, ha resuelto modificar el monto del contrato respecto de la persona que es objeto de la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**LA AUDITORÍA GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBESE la modificación, a partir del 1º de Marzo de 2007, por pesos un mil setecientos (\$ 1.700) del monto, mensual, de la contratación celebrada con MITOLO Juan Ignacio, (CUIT N° 23314433769), por el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado (RTTD), creado por la Resolución AGC N° 320/05.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC- Nro. 49/07

BUENOS AIRES, 6 de Marzo de 2007

VISTO: la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 70, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 6 de marzo de 2007 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, en su sesión del 6 de marzo de 2007, el Colegio de Auditores Generales aprobó el pase de área objeto de la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**LA AUDITORÍA GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Apruébese el pase de área de Ricardo Marroni de la Dirección de Administración al gabinete de asesores de la Señora Auditora General Cdra. Alicia Boero, del 28 de Febrero al 12 de Marzo de 2007.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración a sus efectos y archívese.

RESOLUCIÓN-AGC Nro. 50/07

BUENOS AIRES, 6 de Marzo de 2007

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, Resolución AGC N° 320/05, la Resolución AGC N° 122/06, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión del 6 de marzo de 2007 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por Resolución AGC N° 320/05 fue creado el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado (RTTD);

Que habiendo estudiado el perfil de la persona y sujeto al cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución AGC N° 122/06, el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 6 de marzo de 2007, ha resuelto contratarla, bajo el mencionado régimen, de acuerdo a la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**LA AUDITORÍA GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 2º: APRUÉBESE la contratación, por el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado (RTTD), creado por la Resolución AGC N° 320/05, de Eugenio Martín DAFUNCHIO, DNI N° 32.356.249, por un monto, mensual, de pesos mil quinientos (\$ 1.500), para desempeñarse en la Dirección de Administración, desde el 12 de marzo y hasta el 30 de Junio de 2007.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC- Nro. 51/07

BUENOS AIRES, 13 de Marzo de 2007

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución AGC N° 279/06, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión del 13 de marzo de 2006 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por la Resolución citada se aprobó la adscripción de la agente (Legajo AGC N° 452) GOMEZ, María Silvia, DNI N° 26.479.766, a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a partir del 14 de agosto de 2006 y durante el lapso de 120 días corridos.

Que por Nota recibida el 9 de marzo de 2007 y suscripta por el Señor Vicepresidente 1° de la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires, Santiago de Estrada, se solicita la prórroga de la adscripción;

Que, en la sesión del 13 de marzo de 2007, el Colegio de Auditores Generales aprobó la prórroga de la adscripción objeto de la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Apruébese la prórroga por el término de ciento veinte días (120) de la adscripción, aprobada por la Resolución AGC N° 279/06, de la agente (Legajo AGC N° 452) GOMEZ, María Silvia, DNI N° 26.479.766, de la AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, para seguir desempeñándose en

tareas de sistematización y seguimiento de los proyectos presentados a instancia del Bloque Frente Para la Victoria y coordinación de tareas administrativas.

ARTÍCULO 2º: La agente deberá presentar, mensualmente, en la Dirección de Administración de la AGC, la certificación por parte de la autoridad competente, de los servicios prestados en el área en que se desempeñe;

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración a sus efectos, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC N° 52/07

BUENOS AIRES, 13 de Marzo de 2007

VISTO: el Expediente N° 103.006/12 AGC-2006, la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley 70, la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 13 de marzo de 2007, y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar;

Que por el expediente citado se ha producido Informe Preliminar denominado "Emergencias Edilicias". Auditoría de Gestión. Período bajo examen. Año 2005. Proyecto N° 5.06.11;

Que el objeto del proyecto mencionado fue el Programa Presupuestario N° 36 – Emergencias Edilicias. Unidad Ejecutora: 152 - Dirección General Guardia de Auxilio y Emergencias. Jurisdicción: 26 - Secretaría de Justicia y Seguridad Urbana;

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 de la CABA y las normas básicas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00;

Que el objetivo de la auditoría fue evaluar en términos de eficacia, eficiencia y economía, el cumplimiento de las responsabilidades primarias, estructura formal, objetivos institucionales y operativos del programa, de las misiones y funciones asignadas a la Dirección General, de la normativa vigente relativa al proceso de gestión, así como de los recursos financieros, tecnológicos, materiales y humanos afectados al mismos;

Que el equipo auditor concluyó que el organismo auditado cumple con dar respuesta al 100% de la demanda que ingresa al mismo, aunque es de destacar, que existe una demanda "no manifiesta" que debería registrarse mediante la planificación de relevamientos

Que la mora en cuanto a la realización de estos relevamientos hace que cuestiones como la seguridad de las estructura de los balcones se vean postergadas en función de dar respuesta a la demanda inmediata que recibe la Dirección;

Que durante el período evaluado se pudo constatar que habían sido cercenadas las competencias del organismo en razón de carecer de la potestad de efectuar clausuras y desocupaciones, siendo ésta una capacidad central para alcanzar los objetivos propuestos por el programa y contribuir al mantenimiento de la seguridad pública;

Que dada la especificidad de la temática, una parte importante de la capacitación se realiza a través de la experiencia acumulada por los propios recursos que posee la organización. Sin embargo hay falta de planificación de esta actividad y no se han incluido cuestiones como la seguridad e higiene en el trabajo;

Que en razón de ser una actividad de riesgo no es recomendable que esté involucrado personal que no pertenece a la planta permanente y que además no cuenta con cobertura por accidentes de trabajo;

Que si bien el proyecto que nos ocupa se limitaba a uno solo de los tres programas presupuestarios que administra, como unidad ejecutora, la Dirección General Guardia de Auxilio y Emergencias, se pudo verificar que no hay una real separación de tareas que justifique la mencionada división presupuestaria;

Que se han efectuado observaciones sobre la estructura y mantenimiento edilicio, habiéndose verificado que el espacio físico no es proporcional al número de agentes que prestan servicio con sede en la Guardia de Auxilio y Emergencias (Obs. 11.1);

Que el acceso al depósito está restringido por tener que realizarse a través del vestuario que utilizan los tres turnos de operarios (Obs. 11.2);

Que el parque informático es insuficiente para procesar y registrar las actividades de los tres programas a cargo de la Dirección (Obs. 11.3);

Que existen cables de los conductores de corriente eléctrica “expuestos” en varios sectores del edificio (Obs. 11.4);

Que el tablero de electricidad principal no cumple con las condiciones mínimas de seguridad (Obs. 11.5);

Que el tinglado ubicado en la parte posterior del galpón-taller posee una estructura de soporte que no está diseñada a tal efecto (Obs. 11.6);

Que en cuanto a las observaciones sobre la estructura organizacional se constató que no existe una estructura formal aprobada para el organismo al nivel de Departamentos y secciones (Obs. 11.7);

Que las Áreas: Obras y Estadísticas, Dirección Coordinación y Planificación, Dirección Operativa y el Departamento Contable funcionan a cargo de agentes sin designación formal (Obs. 11.8);

Que en relación a las competencias se observó que a pesar de carecer de la potestad de efectuar clausuras y desocupaciones durante el ejercicio auditado, la Dirección General Guardia de Auxilio y Emergencias procedió a la realización de las mismas en 5 (cinco) casos (Av. J. De Garay 1616 Obra 54508, Castañares 4900 – Barrio Salomé – Escuela Obra 52536, Pringles 359 Obra 53810, Carlos Calvo 3649 Obra 51855, Curapaligüe 660 Obra 51752) (Obs. 11.9);

Que respecto de las observaciones sobre el presupuesto financiero se detectó que no figura la registración del compromiso preventivo según listado de reejecución presupuestaria proveniente de la Dirección de la Contaduría General (Obs. 11.10);

Que en relación a las observaciones de las Cajas Chicas Comunes de \$ 5.000.-, se constató que en el 100% de los casos, en las rendiciones falta la firma del responsable de fondos, en las mismas firma solamente el Director y un agente que no es el responsable. Lo mismo ocurre en los anexos 1 y 2 que las conforman (Obs. 11.11);

Que se observaron en 2 cajas comprobantes que no cumplen con la Resolución N° 1415. Se trata de tickets no válidos. La caja N° 1 contiene 66 tickets, y la Nro. 3 tiene 58 tickets (Obs. 11.12);

Que en el 100% de las cajas no se encuentran los comprobantes de afectaciones preventiva, definitiva, devengada y pagada incumpliendo el art. 59 de la ley 70 (Obs. 11.13);

Que en cada caja se detectó 1 (una) compra efectuada fuera del ámbito de la Ciudad de Buenos Aires, sin justificar (Obs. 11.14);

Que en cuanto a las Cajas Chicas Especiales de \$ 30.000.-, de 5 cajas relevadas, en 3 de ellas se observó desdoblamiento en las compras, efectuándose reiteradas operaciones por idéntico concepto (misma fecha y proveedor) (Obs. 11.15);

Que en 2 cajas falta la firma de un responsable de fondos en el sello al dorso de las facturas (Obs. 11.16);

Que en las 5 cajas no constan los comprobantes de afectaciones presupuestarias, como establece el art. 59 de la ley 70 (Obs. 11.17);

Que con relación a las Cajas Chicas Especiales de \$ 50.000.- en todas ellas se observó desdoblamiento en las compras, efectuándose reiteradas operaciones por idéntico concepto, fecha y proveedor (Obs. 11.18);

Que en el 100% de los casos junto al sello de “pagado” firma un agente que no es responsable de fondos (Obs. 11.19);

Que en dos casos, las facturas exceden el tope de \$ 15.000.- establecido en la normativa (Obs. 11.20);

Que en el total de los casos no consta, en los expedientes, los comprobantes de afectaciones presupuestarias, como establece el art. 59 de la ley 70 (Obs. 11.21);

Que en relación a las observaciones sobre los bienes de uso se verificó que a la fecha no fue remitido el inventario patrimonial de bienes 2005 a la Dirección General de Contaduría General, (fecha prevista en la normativa vigente 28/02/06) . Asimismo se observa que no consta la firma del jefe de repartición, y del responsable en ninguna de sus fojas, no posee fecha de emisión, y en el resumen anual no registra diferencias entre el saldo de inicio y el de cierre tampoco las altas y bajas producidas durante el ejercicio, aunque si registra dicho movimientos en las hojas parciales (Obs. 11.22);

Que respecto a las observaciones sobre las áreas críticas se verificó que no hubo planificación de actividades para el año 2005 (Obs. 11.23);

Que la demanda real del programa no se conoce en razón de que los relevamientos no se encuentran planificados, ya que son una actividad subordinada a la atención de pedidos y reclamos (Obs. 11.24);

Que durante el año 2005 no se contó con un cuerpo de agentes especializado para la realización de relevamientos (Obs. 11.25);

Que no se planificó un programa de capacitación acorde a las actividades específicas que realiza el personal (Obs. 11.26);

Que en igual sentido, se advirtió que en el organismo no está establecida la capacitación en materia de higiene y seguridad laboral (Obs. 11.27);

Que no se planifican las actividades, ni se asignan los recursos de acuerdo a los programas presupuestarios, sino que se realizan éstas, y se asignan los mismos, sin diferenciación alguna (Obs. 11.28);

Que el horario formal establecido para el cumplimiento de actividades por parte de los tres turnos, no abarca las 24 hs., según lo requiere el programa auditado (Obs. 11.29);

Que la información existente en los registros del organismo auditado, difiere con la volcada en la Planilla de Carga de Ejecución Geográfica del Servicio Público (Obs. 11.30);

Que se observó que el organismo auditado no registra la fuente documental que permita alcanzar, desde el punto de vista fáctico, la cantidad de intervenciones que figuran como efectuadas en la Cuenta de Inversión 2005 (Obs. 11.31);

Que se observó que el Circuito de Atención de Emergencias no está establecido formalmente (Obs. 11.32);

Que se constató que no hay un sistema unificado de recepción de pedidos y denuncias (Obs. 11.33);

Que el personal que hace uso de máquinas herramientas no utiliza los elementos de protección y seguridad acordes a la tarea (Obs. 11.34);

Que el personal operativo que no pertenece a la planta permanente no cuenta con cobertura de seguro por actividad riesgosa (Obs. 11.35);

Que en relación a las observaciones sobre el ambiente de control Interno se detectó que el organismo no cuenta con manuales de procedimientos para el desarrollo de sus actividades (Obs. 11.36);

Que se constató la ausencia de una instancia centralizada de registro y archivo de actuaciones e información, atento a que cada área tiene su propio criterio de archivo y trabajo (Obs. 11.37);

Que el Informe Preliminar fue analizado por la Comisión de Supervisión respectiva, habiendo reunido las condiciones técnicas para ser remitido al ente auditado. En consecuencia, fue enviado, a la Dirección General Guardia de Auxilio y Emergencias, mediante Nota AGCBA N° 3761/06, a fin de que, dentro del plazo de diez (10) días, hagan uso de su derecho a formular los descargos, comentarios y/u observaciones que estime pertinente con relación al texto del Informe;

Que no se recibió descargo por parte del ente auditado, en consecuencia, la Comisión de Supervisión citada ha ordenado su pase a la Dirección General de Asuntos Legales;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Legales, emitiendo su Dictamen DGLegales N° 24/07, del que surge como conclusión que: "...Teniendo en cuenta lo expuesto y del análisis del presente Informe esta Dirección General entiende que debe ponerse en conocimiento de la Dirección General de Contaduría General y del Ministro de Gobierno el retardo por parte de la Dirección General Guardia de Auxilio y Emergencias en la remisión del

inventario patrimonial previsto en el Decreto 31/8/935 (Observación 22) sugiriendo el inicio de acciones administrativas de acuerdo al artículo 136 inciso k) de la Ley 70. – Asimismo, las deficiencias detectadas en las rendiciones de cajas chicas también deben ser puestas en conocimiento de la citada Dirección, a fin de que tome las medidas tendientes a mejorar los controles en materia de rendición y reposición de cajas chicas (Observaciones 11 a 21). Sobre este particular el artículo 13 del Decreto 5254/81 establece que: “...las observaciones a las rendiciones de cuentas deberán ser evacuadas en un plazo de diez (10 días. Si las aclaraciones formuladas no resultasen suficientes para subsanar las deficiencias observadas, la Contaduría General elevará las actuaciones con opinión fundada al Departamento Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Economía, a fin de que disponga la instrucción del procedimiento sumarial correspondiente.”...

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 13 de marzo de 2007, ha resuelto aprobar la redacción final del Informe;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

LA AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Apruébese el Informe Final de Auditoría denominado “**Emergencias Edilicias**”. Auditoría de Gestión. Período bajo examen. Año 2005. Proyecto N° 5.06.11, con Informe Ejecutivo.

ARTÍCULO 2º: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del informe aprobado.

ARTÍCULO 3º: Recomiéndase el inicio de acciones administrativas de acuerdo al artículo 136 inciso k) de la Ley 70, por la Observación 22 del Informe, consistente en el retardo por parte de la Dirección General Guardia de Auxilio y Emergencias en la remisión del inventario patrimonial previsto en el Decreto 31/8/935, según los fundamentos del Dictamen (DGLegales N° 24/07) de la Dirección General de Asuntos Legales.

ARTÍCULO 4º: Remítase copia del Informe aprobado para la toma de conocimiento a los siguientes organismos:

- A la Dirección General de Contaduría General, en particular por las Observaciones 11 a 21 del Informe, consistentes en las deficiencias

detectadas en las rendiciones de cajas chicas, a fin de que tome las medidas tendientes a mejorar los controles en materia de rendición y reposición de cajas chicas. Asimismo, por la Observación 22 del Informe, mencionada en el Artículo 3º.

- Al Ministro de Gobierno, en particular por la Observación 22 del Informe, mencionada en el Artículo 3º.

ARTÍCULO 5: Publíquese el informe aprobado en la página de Internet de esta Auditoría.

ARTÍCULO 6º: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN-AGC N° 53/07

BUENOS AIRES, 13 de Marzo de 2007

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, Resolución AGC N° 320/05, la Resolución AGC N° 515/06, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión del 13 de marzo de 2007 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por Resolución AGC N° 320/05 fue creado el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado (RTTD);

Que por la Resolución AGC N° 515/06, se aprobó la renovación, hasta de 30 de Junio de 2007, del contrato regido por el mencionado Régimen de la persona que se enuncia.

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 13 de marzo de 2007, ha resuelto modificar el monto del contrato respecto de la persona que es objeto de la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**LA AUDITORÍA GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBESE la modificación, a partir del 1º de Marzo de 2007, por pesos mil doscientos sesenta (\$ 1.260) del monto, mensual, de la contratación celebrada con SOBRINO Agustín, (CUIT N° 20332273397), por el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado (RTTD), creado por la Resolución AGC N° 320/05.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC- Nro. 54/07

BUENOS AIRES, 13 de Marzo de 2007

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución AGC N° 495/06, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión del 13 de marzo de 2006 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por la Resolución citada se conformó, a partir del 15 de enero de 2007, y por el término de un año, la Comisión de Preadjudicación, con los agentes que se mencionan en el artículo 3° de la misma;

Que, en la sesión del 13 de marzo de 2007, el Colegio de Auditores Generales aprobó la exclusión del agente Christian Sampedro, conforme las razones expuestas, de la Comisión de Preadjudicación y la designación en la misma, de los agentes María Alejandra Torre y Hugo Gallo, por idéntico plazo establecido;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Apruébese, a partir del 13 de marzo de 2007, la exclusión del agente (Legajo AGC N° 11) SAMPEDRO, Christian Alfredo, DNI N° 22.846.122, como integrante de la Comisión de Preadjudicación, creada por la Resolución AGC N° 495/06.

ARTÍCULO 2°: DESÍGNASE para integrar la Comisión de Preadjudicación, creada por la Resolución AGC N° 495/06, por idéntico plazo que el establecido en la

misma, a los agentes (Legajo AGC N° 268) Maria Alejandra TORRE y Hugo Victorino GALLO (Legajo AGC N° 65) en calidad de miembros titulares.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración a sus efectos, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC N° 55/07

BUENOS AIRES, 13 de Marzo de 2007

VISTO: la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 70, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 13 de marzo de 2007 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, en su sesión del 13 de marzo de 2007, el Colegio de Auditores Generales aprobó el pase de área objeto de la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**LA AUDITORÍA GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Apruébese el pase de área del agente Alejandro SCAVONE (Legajo AGC N° 636) de la Dirección de Obras y Servicios Públicos al gabinete del Señor Auditor General Lic. Matías Barroetaveña por los días 12 y 13 de marzo de 2007.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración a sus efectos y archívese.

RESOLUCIÓN-AGC Nro. 56/07

BUENOS AIRES, 13 de Marzo de 2007

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, Resolución AGC N° 320/05, la Resolución AGC N° 122/06, la decisión del Colegio de Auditores Generales en sus sesiones del 6 y 13 de marzo de 2007 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por Resolución AGC N° 320/05 fue creado el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado (RTTD);

Que habiendo estudiado el perfil de las personas y sujeto al cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución AGC N° 122/06, el Colegio de Auditores Generales, en sus sesiones del 6 y 13 de marzo de 2007, ha resuelto contratarlas, bajo el mencionado régimen, de acuerdo a la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**LA AUDITORÍA GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBESE la contratación, por el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado (RTTD), creado por la Resolución AGC N° 320/05, de Mariano Ernesto PALOPOLI, DNI N° 29.191.298, por un monto mensual de pesos dos mil (\$ 2.000), para desempeñarse en el gabinete de asesores del Auditor General Lic. José Luis Giusti, del 1º de Marzo al 30 de Abril de 2007. Téngase por reconocidos los servicios prestados para el mencionado Auditor General desde el 1º de Marzo del presente año.

ARTÍCULO 2º: APRUÉBESE la contratación, por el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado (RTTD), creado por la Resolución AGC N° 320/05, de Rosa

Amelia ORREGO, DNI N° 24.177.441, por un monto mensual de pesos dos mil (\$2.000), para desempeñar tareas en la Dirección General de Control de Educación y Cultura, desde el 15 de marzo al 30 de junio del 2007.

ARTÍCULO 3º: APRUÉBESE la contratación, por el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado (RTTD), creado por la Resolución AGC N° 320/05, de Marisol Haydee WUTZKE, DNI N° 26.987.297, por un monto mensual de pesos mil quinientos (\$ 1.500), para desempeñarse en el Departamento de Mesa de Entradas, Salidas, Despacho y Archivo, del 15 de Marzo al 30 de Junio de 2007.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC- Nro. 57/07

BUENOS AIRES, 20 de Marzo de 2007

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución AGC N° 495/06, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión del 20 de marzo de 2007 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por la Resolución citada se conformó, a partir del 15 de enero de 2007, y por el término de un año, la Comisión de Preadjudicación, con los agentes que se mencionan en el artículo 3° de la misma;

Que, en la sesión del 20 de marzo de 2007, el Colegio de Auditores Generales aprobó la exclusión del agente Mario Eduardo LEF, conforme las razones expuestas, de la Comisión de Preadjudicación;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Apruébese, a partir del 20 de marzo de 2007, la exclusión del agente (Legajo AGC N° 115) LEF, Mario Eduardo, LE N° 8.208.391, como integrante de la Comisión de Preadjudicación, creada por la Resolución AGC N° 495/06.

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración a sus efectos, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC N° 58/07

BUENOS AIRES, 20 de Marzo de 2007

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución AGC N° 383/06, la Resolución AGC N° 505/06, el expediente N° 046/06, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión del 20 de marzo de 2006 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por la Resolución AGC N° 383/06 se designaron como integrantes de la comisión, ad hoc, a efectos de estudiar el estado edilicio del o los inmuebles de posible adquisición por parte de la AGC, a los Arquitectos: SCAVONE, Claudio, DNI N° 13.481.376; MARCOS, Martín, DNI N° 16.208.661; HERNÁNDEZ, Claudio, DNI N° 12.153.840 y OLIVAREZ, Maria Alejandra, DNI N° 17.634.642; con la coordinación del Director de Administración Cdor. Luis Cowes;

Que por la Resolución AGC N° 505/06 se aprobó la compra de un inmueble para sede de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, sito en la calle Bartolomé Mitre 1247/49/51/55;

Que, en la sesión del 20 de marzo de 2007, el Colegio de Auditores Generales aprobó incorporar a la comisión ad-hoc, creada por la Resolución mencionada en el tercer párrafo, al arquitecto Daniel Ricardo AGUIRRE (Legajo AGC N° 614), a fin de colaborar en la elaboración del pliego para el llamado a licitación por el proyecto de obra de readecuación y funcionalidad del edificio adquirido;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Apruébese, a partir del 20 de marzo de 2007, la incorporación del arquitecto Daniel Ricardo AGUIRRE (Legajo AGC N° 614), como integrante de la Comisión Ad-Hoc, creada por la Resolución AGC N° 383/06.

ARTÍCULO 2º: Encomiéndase, a la Comisión Ad-Hoc, creada por la Resolución AGC N° 383/06, la elaboración de un modelo de pliego para el llamado a licitación para el proyecto de obra de readecuación y funcionalidad del edificio, sito en la calle Bartolomé Mitre 1247/49/51/55, adquirido por este organismo para la instalación de su sede. Asimismo, deberá presentarse, previamente ante el Colegio de Auditores Generales, un cronograma aproximado de los plazos previstos para la presentación de la tarea encomendada, llamado a licitación y plazos de obra.

ARTÍCULO 3º: Facúltase al coordinador de la Comisión Ad-Hoc, creada por la Resolución AGC N° 383/06, para la designación de personal administrativo de apoyo en las tareas de la misma.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración a sus efectos, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC N° 59/07